

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

### FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

### ESTUDIO DE ABOGADOS ELUCHANS Y CIA.

En Santiago de Chile, a 1° de julio de 2011, entre **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, persona jurídica sin fines de lucro entre cuyos fines se cuenta la formación, capacitación y fortalecimiento musical de las orquestas de niños y jóvenes del país, Rol Único Tributario [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] comuna y ciudad de Santiago, representada, según se acreditará, por Maritza Parada Allende, cédula nacional de identidad [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante la "Fundación", por una parte; y, por la otra, **Eluchans y Cía. Abogados Sociedad de Responsabilidad Limitada**, Rol Único Tributario [REDACTED], representada por don Gastón Gómez Bernales, cédula nacional de identidad [REDACTED] y por don Ricardo Ihnen Becker, cédula nacional de identidad [REDACTED] todos domiciliados en [REDACTED], comuna de Santiago, en adelante "Eluchans y Cía."; se celebra el presente contrato de prestación de servicios, en adelante el "Contrato", de conformidad con los términos y disposiciones que se señalan a continuación.

**Primero:** Por el presente instrumento, la Fundación encomienda a Eluchans y Cía. la asesoría jurídica en todos los asuntos en que ésta lo requiera, excluyéndose expresamente la tramitación de marcas, elaboración de informes y los asuntos penales si los hubiere, y las cuestiones que de común acuerdo se califiquen como extraordinarias; materias que requerirán un acuerdo de honorarios extraordinarios entre las partes. Respecto de las acciones judiciales en que se pueda ver implicada la Fundación, ellas serán materias extraordinarias cuyos honorarios deberán acordarse entre las partes -en virtud de la especialidad y compromiso de tiempo que suponen-; sin embargo, si la acción tuviese poca significación y entidad, quedará comprendida en los honorarios pagado, lo que, en todo caso, deberá ser acordado por las partes. En lo que atañe, a la asesoría en una eventual reestructuración de la Fundación, si ella se refiere a la organización interna de la entidad quedarán comprendida; más no así, si se trata de un cambio de naturaleza de la persona jurídica, disoluciones, fusiones y demás semejantes, todas las cuales implican gran cantidad de trabajo. Por último, en lo referido a asesoría en la ley de presupuesto, ella quedará comprendida en la asesoría

y en precio mensual que el Estudio preste a la Fundación, con excepción de asistencias y negociaciones en el parlamento o en el proceso legislativo, lo cual deberá ser acordado entre las partes.

**Segundo:** Eluchans y Cía. acepta prestar los servicios señalados en la cláusula anterior.

**Tercero:** Por la ejecución de los servicios señalados en la cláusula primera, la Fundación se obliga a pagar a Eluchans y Cía. mensualmente, a todo evento, la cantidad de \$ 900.000 (novecientos mil pesos).

Esta cantidad será pagada, previo envío de la factura correspondiente al domicilio de la Fundación.

**Cuarto:** La Fundación reembolsará los gastos efectivos en que el profesional pudiere haber incurrido en la prestación de los servicios, tales como traslados, alojamiento y otros.

**Quinto :** Las partes reconocen y declaran que Eluchans y Cía., sus socios y profesionales carecen de todo vínculo de subordinación o dependencia con la Fundación, de modo tal que su vinculación contractual no constituye en forma alguna una relación laboral en los términos del artículo 7° del Código del Trabajo, toda vez que, entre otras circunstancias, no existe jornada de trabajo que le sea exigible.

**Sexto :** El presente contrato comenzará a regir desde el 1° de de julio de 2011 y tendrá una duración de un mes, que se renovará automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante una comunicación escrita enviada con 30 días de anticipación a cada fecha de término.

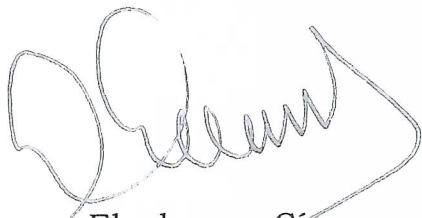
**Séptimo :** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

**Octavo:** La personería de doña Maritza Parada Allende, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 6 de julio de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, y anotada en el Repertorio N° 4.896 del mismo año, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de don Gastón Gómez Bernales y don Ricardo Ihnen Becker, para representar a Eluchans y Cía. Abogados Sociedad de Responsabilidad Limitada consta de escritura pública de fecha 22 de junio de 2009, suscrita ante la Notaría de don Andrés Rubio Flores.



p.p. Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile  
Maritza Parada Allende



p.p. Eluchans y Cía.  
Gastón Gómez Bernales



p.p. Eluchans y Cía.  
Ricardo Ihnen Becker